

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 16712

Ref. Expediente N° 14074054 000012

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 34
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 98496 de 18 de diciembre de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada “PROCEDIMIENTO PARA PAGOS POR APARCAMIENTO A TRAVÉS DE UN DISPOSITIVO MÓVIL INTEGRADOS A TRAVÉS DE UN SERVIDOR QUE PERMITE CALCULAR EL TIEMPO MÁXIMO DE APARCAMIENTO EN BASE AL SALADO DE UNA CUENTA PREPAGO DENTRO DE UN PERFIL DE USUARIO”, con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la misma cumplió con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 27 de junio 2016, Helena Camargo Williamson, en su condición de apoderada de la sociedad CANADIAN PARKING SYSTEMS & TECHNOLOGY INC., presentó solicitud de revocatoria directa con la citada resolución con el objeto de que se corrija un error con respecto al título de la patente.

TERCERO: Que la solicitud a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó de la siguiente manera:

“Aparece:

*“PROCEDIMIENTO PARA PAGOS POR APARCAMIENTO A TRAVÉS DE UN DISPOSITIVO MÓVIL INTEGRADOS A TRAVÉS DE UN SERVIDOR QUE PERMITE CALCULAR EL TIEMPO MÁXIMO DE APARCAMIENTO EN BASE AL **SALADO** DE UNA CUENTA PREPAGO DENTRO DE UN PERFIL DE USUARIO”.*

Debe aparecer:

“PROCEDIMIENTO PARA PAGOS POR APARCAMIENTO A TRAVÉS DE UN DISPOSITIVO MÓVIL INTEGRADOS A TRAVÉS DE UN SERVIDOR QUE PERMITE CALCULAR EL TIEMPO MÁXIMO DE APARCAMIENTO EN BASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 16712

Ref. Expediente N° 14074054 000012

**AL SALDO DE UNA CUENTA PREPAGO DENTRO DE UN PERFIL DE
USUARIO**

*En vista de lo anterior, reitero a usted, mi petición de que se revoque el Artículo
Primero de la Resolución No. 98496 y que se indique el título en forma correcta”.*

CUARTO: Que de acuerdo con la disposición del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “(...) *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*”.

QUINTO: Que examinado nuevamente este expediente con el fin de verificar lo manifestado por la peticionaria en su escrito, se encontró que, efectivamente, se presentó un error en el título de la patente, por cuanto éste se enunció como “PROCEDIMIENTO PARA PAGOS POR APARCAMIENTO A TRAVÉS DE UN DISPOSITIVO MÓVIL INTEGRADOS A TRAVÉS DE UN SERVIDOR QUE PERMITE CALCULAR EL TIEMPO MÁXIMO DE APARCAMIENTO EN BASE AL SALADO DE UNA CUENTA PREPAGO DENTRO DE UN PERFIL DE USUARIO”, debiendo ser “PROCEDIMIENTO PARA PAGOS POR APARCAMIENTO A TRAVÉS DE UN DISPOSITIVO MÓVIL INTEGRADOS A TRAVÉS DE UN SERVIDOR QUE PERMITE CALCULAR EL TIEMPO MÁXIMO DE APARCAMIENTO EN BASE AL SALDO DE UNA CUENTA PREPAGO DENTRO DE UN PERFIL DE USUARIO”.

En este orden de ideas, resulta procedente la revocatoria parcial de la Resolución en cuestión para efectuar las correcciones pertinentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución N° 98496 de 18 de diciembre de 2015 en su ARTÍCULO PRIMERO, el cual quedará así:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 16712

Ref. Expediente N° 14074054 000012

Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“PROCEDIMIENTO PARA PAGOS POR APARCAMIENTO A TRAVÉS DE UN
DISPOSITIVO MÓVIL INTEGRADOS A TRAVÉS DE UN SERVIDOR QUE
PERMITE CALCULAR EL TIEMPO MÁXIMO DE APARCAMIENTO EN BASE
AL SALDO DE UNA CUENTA PREPAGO DENTRO DE UN PERFIL DE
USUARIO” (...).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes y artículos de la Resolución N° 98496 de 18 de diciembre de 2015 no sufren modificación, aclaración o adición alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución a la sociedad CANADIAN PARKING SYSTEMS & TECHNOLOGY INC., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 5 de abril de 2017



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio